



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La solicitud s/n, registrada con CUT N° 00004428-2020, de fecha 27 de enero de 2020 (fs. 116), respecto a la Resolución de Dirección General N° 484-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de octubre de 2019 (fs. 117-123), presentada por la empresa **BOW POWER PERÚ S.R.L.**, en adelante, la administrada identificada con R.U.C. N° 20601235758, representada por el señor Francisco Javier Yunta Toledo, Carta N° 0057-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF, carta s/n y el Informe Técnico N° 0186-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, (fs. 129-131), y;

### CONSIDERANDO:

#### I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución de Dirección General N° 484-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de octubre de 2019 (fs. 117-123), se otorgó a la administrada, la autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a fin de desarrollar la línea base biológica en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA sd) del proyecto Parque Eólico Torocco 112.2 MW por el período de doce (12) meses.
2. Mediante solicitud s/n registrada con CUT: 00004428-2020, de fecha 27 de enero de 2020 (fs. 116), la administrada solicita la modificación de la Resolución de Dirección General N° 484-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en el extremo de ampliar especialistas al listado de profesionales ya aprobado, e incluir la evaluación de Ornitología y Mastozoología a especialistas aprobados en dicha resolución.
3. Mediante Carta N° 0057-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF, de fecha 17 de febrero de 2020 y notificada con fecha 18 de febrero de 2019 (fs. 124), la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal indicó a la administrada que, de la evaluación del expediente presentado, se evidencia que los profesionales Gabriel Miguel Serrano Cahua, Luiggi Freddy Quevedo Cortez y Karen Yasmin Lavado Mauricio no cumplen con los tres (3) años de experiencia mínima en el taxón propuesto según lo establecido en el literal a) del requisito para la autorización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, en ese sentido de corresponder, deberá adjuntar la carta de presentación actualizada, con la finalidad de que subsane las observaciones emitidas en un plazo de (10) días hábiles.
4. Mediante carta s/n, registrada el 20 de febrero de 2020 (fs. 128), la administrada remitió la información requerida señalando que, los especialistas observados mediante Carta N° 0057-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF ya no serán considerados en la ampliación del listado de profesionales solicitados, con lo que subsana las observaciones.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### II. SOBRE LA EXONERACION DE SUSPENSION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

5. De conformidad con el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, que se tramiten en entidades del sector público, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; suspensión que también resulta aplicable a los procedimientos en trámite a la entrada en vigor del Decreto de Urgencia N° 029-2020, la cual fue prorrogada por quince (15) días hábiles, en mérito al artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020.
6. Asimismo mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, se dispuso ampliar hasta el 10 de junio de 2020, la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, declarada por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, como por el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020.
7. No obstante, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 053-2020; se emitió con fecha 30 de mayo de 2020 la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, mediante el cual se aprueban los procedimientos administrativos, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ni en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 de los siguientes procedimientos: Autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, Opiniones técnicas a los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión y Autorizaciones de Desbosque.

### III. MARCO LEGAL GENERAL

8. Constitución Política del Perú.
9. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias<sup>1</sup>, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.
10. Numeral 7 del Anexo 1 del D.S. N° 018-2015-MINAGRI y numeral 28 del Anexo 2 del D.S. N° 019-2015-MINAGRI.
11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

<sup>1</sup> Decretos Legislativos N° 1220, 1283 y 1319.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### IV. COMPETENCIA

12. El artículo 66° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.
13. El artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
14. Los artículos 162° y 143° del Reglamento para la Gestión Forestal y del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobados mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y D.S. N° 019-2015-MINAGRI, respectivamente, establecen que, el SERFOR autoriza la realización de estudios del Patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
15. La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del Patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos.

### V. REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAMITACIÓN y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

16. El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada, no obstante, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.
17. Para la evaluación del pedido solicitado por la administrada, se consideró lo señalado en el numeral 7 del Anexo 1 del D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el numeral 28 del Anexo 2 del D.S. N° 019-2015-MINAGRI.

### VI. SOBRE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

18. El Informe Técnico N° 0186-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, de fecha 13 de marzo de 2020, emitido de manera conjunta por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, expresa la opinión técnica favorable respecto a la modificación de la Resolución de Dirección General N° 0484-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de octubre de 2019, respecto a la incorporación de especialistas al listado de profesionales e inclusión



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

de la evaluación de Ornitología y Mastozoología a especialistas ya aprobados, a fin de participar en la evaluación biológica de flora y fauna silvestre; a efectos de proseguir con la autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a fin de desarrollar la línea base biológica como parte del proyecto en el marco del *Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del proyecto Parque Eólico Torocco 112.2 MW*, a realizarse en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica y en el distrito de Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de zonas de amortiguamiento y de territorios comunales.

### VII. OBLIGACIONES DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

19. Conforme los artículos: 158° del Reglamento para la Gestión Forestal, 138° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre y 100° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobados mediante los Decretos Supremos N° 018, 019 y 021-2015-MINAGRI, respectivamente, la administrada se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicha normatividad.

De conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763; el Decreto Legislativo N° 1246; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el literal g) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo 1 del Artículo 2 de la Resolución de Dirección General N° 0484-2019-MINAGRI-SERFOR- DGGSPFFS, de fecha 17 de octubre de 2019, con la finalidad de incorporar especialistas a la lista de profesionales y taxones a evaluar por los especialistas ya aprobados que participarán en la evaluación biológica de flora y fauna silvestre; a efectos de proseguir con la autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a fin de desarrollar la línea base biológica como parte del proyecto en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del proyecto Parque Eólico Torocco 112.2 MW, a realizarse en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica y en el distrito de Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de zonas de amortiguamiento y de territorios comunales.

**Artículo 2.-** Mantener vigente el acto contenido en la Resolución de Dirección General N° 0484-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de octubre de 2019, en todo lo que no se opongan a lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la empresa **BOW POWER PERÚ S.R.L.**, transcribirla a Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a las Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa y de Ica del SERFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Raúl Javier Dancé Sifuentes**  
Director General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

**Cuadro N° 01. Lista actualizada de los especialistas que participaran en la evaluación biológica del proyecto**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Participación en el proyecto</b>	<b>DNI N°</b>
Jaziel Martín Blanco Obregón	Responsable del estudio/Especialista en Herpetología y Ornitología	40031045
Víctor Manuel Morales Gonzales	Especialista en Flora	40754331
Daniel Francis Robles Villar	Especialista en Herpetología	41564301
Dany Ernesto Chunga Benavides	Especialista en Ornitología	44171532
Paloma Mariana Ordoñez Buezo de Manzanedo	Especialista en Ornitología	42109358
Nabil Arturo Solis Grados	Especialista en Ornitología	46771504
Danny Miguel Castro Bardalez	Especialista en Mastozoología	41156445
Arnold Fernando Goveya Carhuancho	Especialista en Mastozoología	41416051
Fernando Ricardo Arce Ortiz	Especialista en Flora y Mastozoología	10313143
Emilio Martín Lecaros Bustamante	Especialista en Artropofauna	09851524
Thonny Andrés Neyra Alvarado	Especialista en Artropofauna	72379427
Carlos Alberto Torres Pera	Asistente en Fauna Silvestre	47567178